



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Año III

Miércoles 18 de octubre de 2023

Sesión 22 Anexo II-3-3

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 18 de octubre de 2023	Sesión 22 Anexo II-3-3

## SUMARIO

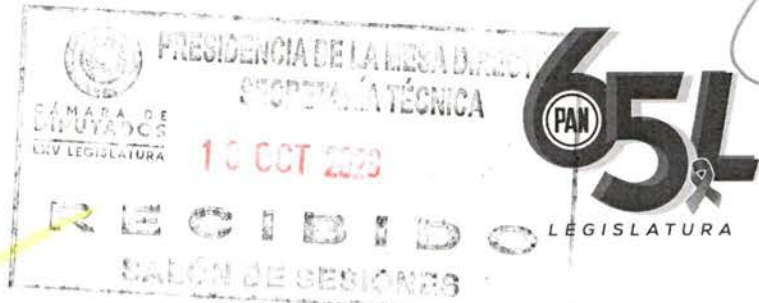
### DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DE 2024

#### *Reservas recibidas, por grupo parlamentario:*

Partido Acción Nacional .....	4
Posicionamiento del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, respecto a las reservas de los artículos transitorios décimo cuarto y vigésimo tercero, del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 .....	123

Reserva para adicionar la fracción ix en el artículo 16, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.



## RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe, Diputada Federal Itzel Josefina Balderas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **Reserva para adicionar la fracción IX en el artículo 16**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:
A. En materia de estímulos fiscales:	A. En materia de estímulos fiscales:
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
VIII. ...	VIII. ...
...	IX. Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate personal mayor de



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
...	<b>45 años, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado al personal mayor de 45 años en su planilla laboral.</b>
...	
...	<b>Para efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en términos por lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</b>
B. ...	
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	B. ...

**Atentamente**



**Itzel Josefina Balderas Hernández**

14  
357

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

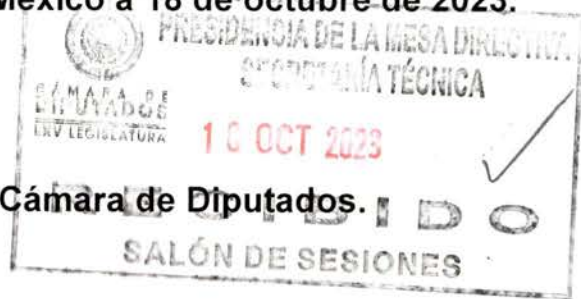
NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Décimo Tercero Transitorio, que los recursos que obtenga Lotería Nacional y que sean concentrados en la TESOFE, se podrán destinar a programas de asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.	Artículo Décimo Tercero Transitorio, que los recursos que obtenga Lotería Nacional y que sean concentrados en la TESOFE, se podrán destinar a programas de asistencia pública y social, <b>compra de medicamentos, servicios de salud, seguridad pública y búsqueda de personas desaparecidas.</b>

Atentamente,





Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

LXV Legislatura

Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el párrafo primero del artículo 2° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
El artículo 2o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se propone que, con la finalidad de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorice al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, a contratar un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil mdp, para contratar y ejercer créditos,	El artículo 2o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se propone que, con la finalidad de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorice al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, a contratar un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>0 billones dp</b> , para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, así como un monto de endeudamiento neto externo hasta de 18 mil 000 millones de dólares de los Estados Unidos de América, para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal.	valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, así como un monto de endeudamiento neto externo hasta de 18 mil 000 millones de dólares de los Estados Unidos de América, para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal.

**Atentamente,**







CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
LEGISLATURA FEDERALES

16  
359

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

LXV Legislatura

Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el segundo párrafo de la TERCERA CONSIDERACIÓN de la Comisión**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
De igual manera, en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se contempla la estimación de los ingresos del Gobierno Federal, de las entidades de control directo, así como los ingresos provenientes de financiamiento; mismos que se estiman en millones de pesos.	De igual manera, en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se contempla la estimación de los ingresos del Gobierno Federal, de las entidades de control directo, así como los ingresos provenientes de financiamiento; mismos que se estiman en millones de pesos.  Derivado de lo anterior, el Ejecutivo Federal estima que, durante el ejercicio

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
<p>Derivado de lo anterior, el Ejecutivo Federal estima que, durante el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá un total de 9 billones 066 mil 045.80 millones de pesos (mdp) por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 030.30 mil mdp corresponden a Impuestos; 535 mil 254.70 mdp a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 mdp a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 041.40 mdp a Derechos; 8 mil 641.6 mdp a Productos; 193 mil 877.0 mdp a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 mdp a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.20 mdp a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y 1 billón 990 mil mdp a Ingresos Derivados de Financiamientos. De igual manera, en la Iniciativa objeto de estudio se estima una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.10 mdp.</p>	<p>fiscal de 2024, la Federación percibirá un total de <b>7 billones 076 mil 045.80 millones de pesos (mdp)</b> por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 030.30 mil mdp corresponden a Impuestos; 535 mil 254.70 mdp a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 mdp a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 041.40 mdp a Derechos; 8 mil 641.6 mdp a Productos; 193 mil 877.0 mdp a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 mdp a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.20 mdp a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y <b>1 billón 990 mil mdp a Ingresos Derivados de Financiamientos</b>. De igual manera, en la Iniciativa objeto de estudio se estima una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.10 mdp.</p>

Atentamente,





17  
360

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.



Dip. **Marcela Guerra Castillo**.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal **Ana Teresa Aranda Orozco**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el segundo párrafo de la SEGUNDA CONSIDERACIÓN de la Comisión**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos de la Federación** para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
En ese contexto, en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 se estima que el Producto Interno Bruto (PIB) registre un crecimiento económico anual de entre 2.5 y 3.5 por ciento. Además, para efectos de las estimaciones de	En ese contexto, en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 se estima que el Producto Interno Bruto (PIB) registre un crecimiento económico anual de entre 2.5 y 3.5 por ciento. Además, para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, en la Iniciativa que nos ocupa, se plantea un crecimiento puntual del PIB para 2024 de 3.5 por

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
finanzas públicas, en la Iniciativa que nos ocupa, se plantea un crecimiento puntual del PIB para 2024 de 3.5 por ciento; y un tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 18.80 pesos por dólar, y la plataforma de producción de petróleo crudo en 1,983 miles de barriles diarios (mbd), con la estimación del precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de 56.70 dólares de los Estados Unidos de América por barril.	ciento; y un tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 18.80 pesos por dólar, y la plataforma de producción de petróleo crudo en 1,983 miles de barriles diarios (mbd), con la estimación del precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de <b>68</b> dólares de los Estados Unidos de América por barril.

Atentamente,







CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
FEDERALES  
LEGISLATURA

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.



La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo séptimo transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los	Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE  
2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.</p> <p>...</p>	<p>convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas <b>y municipios</b> que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales, <b>así como para la contratación de personal de seguridad pública y de salud.</b></p> <p>...</p>

**Atentamente**

**Dip. Leticia Zepeda Martínez**





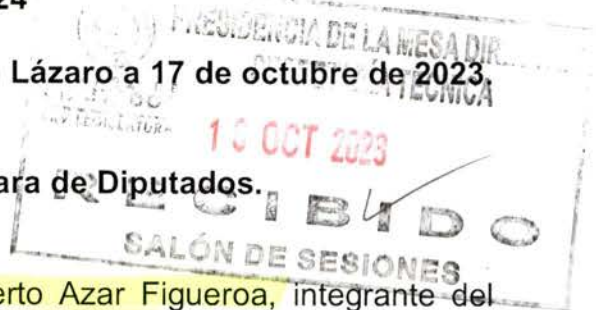
**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.



El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar los párrafos primero y segundo del artículo 2º**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>995</b> mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor</p>





**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha</p>	<p>al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>9</b> mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha</p>





Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión  
**PRESENTE**



Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo Décimo Tercero Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero a Décimo Segundo...</p> <p>Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.</p> <p>Décimo Cuarto a Vigésimo Quinto...</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero a Décimo Segundo...</p> <p><b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <b>para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud.</b></p> <p>Décimo Cuarto a Vigésimo Quinto...</p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023



Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión  
**PRESENTE**

Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar una fracción V al artículo 27**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 27...</p> <p>Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:</p> <p>I a IV...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 27...</p> <p>Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:</p> <p>I a IV...</p> <p><b>V. Que cumpla con las disposiciones del marco legal aplicable, sin interferir con otros ordenamientos ni con las labores y facultades de otras dependencias y organismos de la administración pública.</b></p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios



RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE.



El que suscribe **Diputada Federal Sarai Núñez Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el sexto párrafo del Artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 10. ...</b></p> <p>Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos de fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, ya sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, o tratándose de recuperaciones de capital o del patrimonio, según sea el caso, los recursos correspondientes se destinarán por la propia Secretaría prioritariamente a la capitalización de cualquiera de dichas entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con sus respectivos mandatos, o a programas y proyectos de inversión, sin perjuicio de lo</p>	<p><b>Artículo 10. ...</b></p> <p>Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos de fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, ya sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, o tratándose de recuperaciones de capital o del patrimonio, según sea el caso, los recursos correspondientes se destinarán por la propia Secretaría prioritariamente a la capitalización de cualquiera de dichas entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con sus respectivos mandatos, o a programas y proyectos de inversión en materia de <b>Seguridad Ciudadana, Salud, Educación o Pro Homine</b>, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.</p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.	

Atentamente

  
Diputada Federal  
Sarai Núñez Cerón.



3106

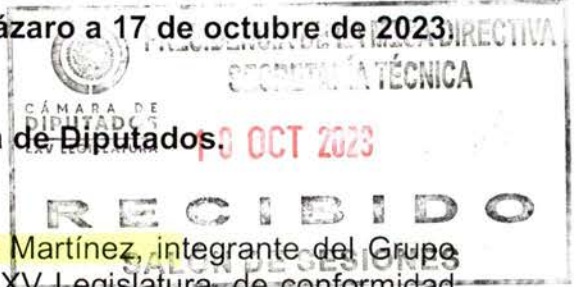
**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.



La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA por la que se elimina el artículo décimo cuarto transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del</p>	<p><b>Se elimina del Decreto</b></p>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.</p>	

**Atentamente**

**Dip. Leticia Zepeda Martínez**



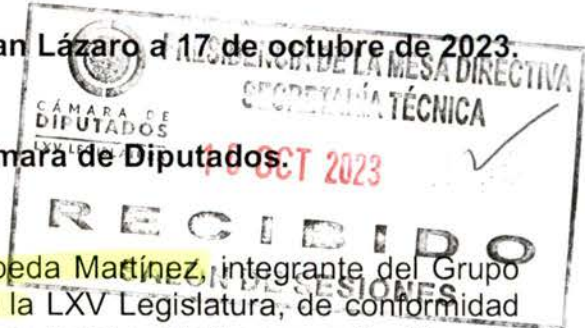
**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Presente.



La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo décimo tercero transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.	Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal <b>con aprobación de la Cámara de Diputados.</b>

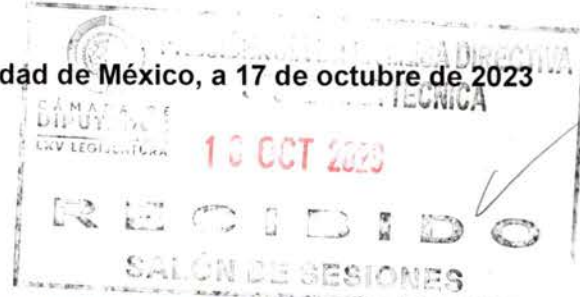
Atentamente  


Dip. Leticia Zepeda Martínez

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DE 2024

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión  
**PRESENTE**



Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 1º**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 1º...	Artículo 1º...
1 a 7...	1 a 7...
...	...
El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.	El Ejecutivo Federal <b>deberá informar por escrito</b> al Congreso de la Unión <b>y a la opinión pública</b> , de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios



Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión  
**PRESENTE**



Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 24**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 24...</p> <p>La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 30 de junio de 2024.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 24...</p> <p>La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, <b>quien podrá coadyuvar con instituciones educativas públicas de nivel superior</b>, y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 30 de junio de 2024.</p> <p>...</p>

Atentamente

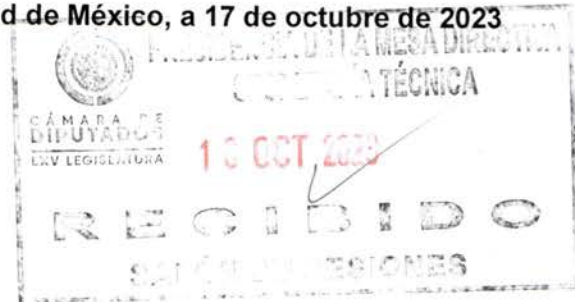


María Teresa Castell de Oro Palacios

37  
370

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión  
P R E S E N T E



Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 25**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, <b>transparencia</b>, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>...</p>

Atentamente



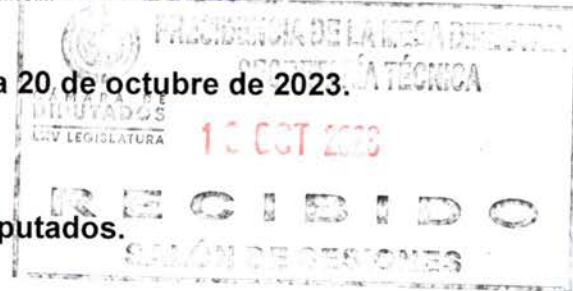
María Teresa Castell de Oro Palacios



386



Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe **Diputado Federal Marco Antonio Almendariz Puppo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo Octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Octavo.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.</p>	<p><b>Octavo.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México <b>que, recopilen información sobre los daños a la hacienda pública y generen propuestas para la generación de mecanismos efectivos para reducir este problema.</b> En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones</p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
...	de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar <b>30</b> días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

**Atentamente**



**Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo**

387

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.



La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el párrafo décimo primero del artículo 11**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 11. ...	Artículo 11. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de	Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar proyectos de infraestructura carretera en las entidades federativas y los



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo anterior no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p>	<p><b>municipios.</b> Lo anterior no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**

**Dip. Leticia Zepeda Martínez**





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
FEDERALES  
LEGISLATURA

388

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el párrafo séptimo del artículo 10**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 10. ... ... I a III. ... ... ... ... ...	Artículo 10. ... ... I a III. ... ... ... ... ...
Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir	Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir



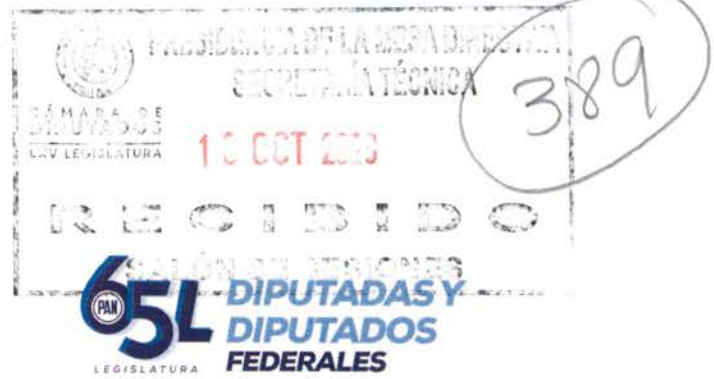
**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

DICE	DEBE DECIR
con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.	con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, <b>principalmente al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública tanto estatales como municipales, así como al fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria.</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez





Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe **Diputado Marco Antonio Almendariz Puppo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.	Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, <b>equidad social</b> , temporalidad definida, progresividad y <b>máxima publicidad</b> .

Atentamente

  
Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo

Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe **Diputado Federal Marco Antonio Almendariz Puppo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar un Vigésimo Sexto artículo transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	Vigésimo Sexto. De los ingresos estimados que percibirá la federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la federación estará en la obligación de crear un fondo de apoyo para estados y municipios con mayor eficiencia recaudatoria, que será distribuido conforme a la recaudación de ingresos propios. La medición y los lineamientos de distribución estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la fecha de la creación del fondo.

Atentamente

Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo





**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el último párrafo del artículo 12**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 12. ... I a V. ... ... ... ... ...	Artículo 12. ... I a V. ... ... ... ... ...
Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un	Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos y se podrán destinar, <b>con aprobación de la Cámara de Diputados</b> , a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito







**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE  
2024**

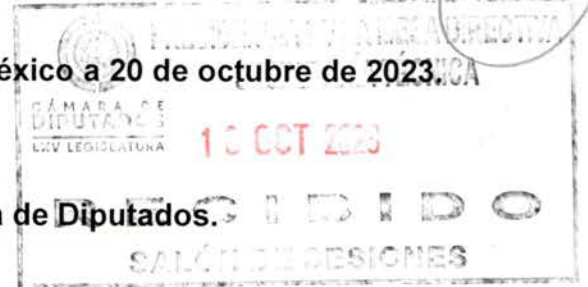
DICE	DEBE DECIR
<p>destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a gasto de inversión, así como a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, <b>con aprobación de la Cámara de Diputados</b>, a gasto de inversión, así como a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez

392

Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe **Diputado Marco Antonio Almendariz Puppo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar un último párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 16 de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16. ...
A. En materia de estímulos fiscales:	A. ...
I. y II ...	I. ...
III. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas comprendidas en la fracción I del presente apartado podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el	III. ...

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

DICE	DEBE DECIR
acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.	
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo	<p><b>Se establece un estímulo fiscal a los contribuyentes que enajenen los combustibles que se especifican a los integrantes del sector agropecuario inscritos en el padrón que para tal efecto elaborará la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</b></p> <p><b>Los combustibles a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:</b></p> <p><b>Gasolina menor a 92 octanos que se utilice para la pesca ribereña.</b></p> <p><b>Diésel que se utilice en las siguientes actividades: pesca, acuacultura y agropecuarias.</b></p> <p><b>El estímulo a la tarifa o cuota impositiva consiste en una cantidad equivalente a un porcentaje, que se fijará mensualmente, de las cuotas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y c) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, aplicables a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel, respectivamente.</b></p>

**Atentamente**

**Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo**





393

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

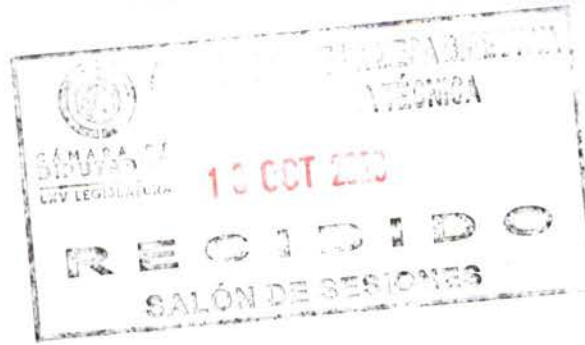
La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 21**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I a VI. ...</p>	<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I a VI. ...</p>

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 1 párrafos tres y cuatro, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. Title: LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Content: Comparison of Article 10 text before and after proposed amendments.

Atentamente

[Handwritten signature]

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

**DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para eliminar el Transitorio Vigésimo Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p align="center"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Vigésimo Tercero.</b> Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de esa Ley, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal, por el monto que se establezca en dichos convenios.</p> <p>Los recursos a que se refiere el párrafo anterior serán aportados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuenta y orden de la entidad federativa que corresponda, al Fondo de Salud para el Bienestar, en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren.</p>	<p align="center"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Vigésimo Tercero. Se elimina del proyecto de dictamen.</b></p>

Atentamente:

**Paulina Aguado Romero.**  
Diputada Federal.





396  
654  
LEGISLATURA

RESERVA

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**  
Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo Vigésimo Quinto TTransitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR

**TRANSITORIOS**

**TRANSITORIOS**

**Vigésimo Quinto.** Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Vigésimo Quinto.** Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

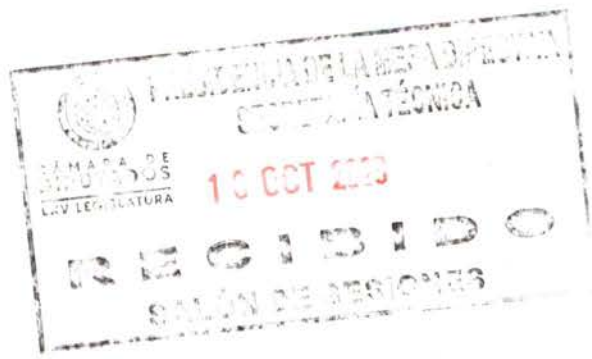
Sin correlativo

Dichos fideicomisos contarán con la vigilancia y fiscalización permanente de la Auditoría Superior de la Cámara de Diputados; y la información producida no le será aplicable reserva alguna; y prevalecerá el principio de máxima publicidad.

Atentamente



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



397

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**

La que suscribe Diputada Federal **Martha Estela Romo Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.</p>	<p><b>Séptimo.</b> Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria podrá destinarse para mejorar la infraestructura y <b>seguridad</b> en las mismas. De igual manera se podrán destinar para atender desastres naturales.</p>

Atentamente  
**Dip. Martha Estela Romo Cuéllar**





398

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p>	<p>Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación y <b>demás bienes</b> en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, <b>así como los familiares directos de dichas personas</b>, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p>

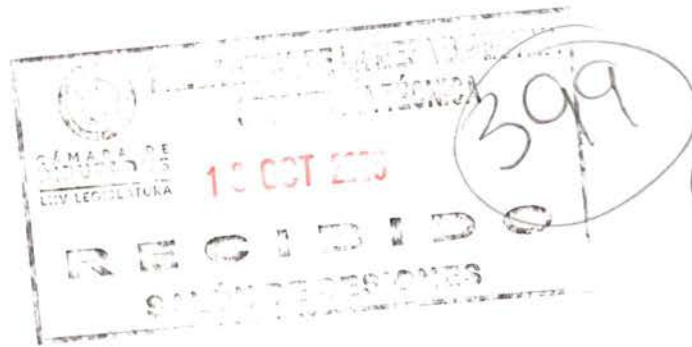
Atentamente

Dip. Martha Estela Romo Cuéllar





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. **Marcela Guerra Castillo.**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Martha Estela Romo Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <del>1 billón 990 mil millones de pesos.</del></p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>1 billón 170 mil millones de pesos.</b></p>

Atentamente

  
Dip. **Martha Estela Romo Cuéllar**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



400

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Vigésimo Segundo.</b> El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p><b>Vigésimo Segundo.</b> El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que <b>beneficien al sector agropecuario, incluyendo ganaderos y pequeños y medianos productores de leche</b> y que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>

Atentamente

Dip. Martha Estela Romo Cuéllar



401

Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente.

El que suscribe **Diputado Federal Marco Antonio Almendariz Puppo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar un Vigésimo Sexto artículo transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	Vigésimo Sexto. Durante el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incorporará a la entidad federativa denominada Baja California Sur, dentro del decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, en donde se otorgaron estímulos fiscales en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, a los contribuyentes que contaran con domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento dentro de la región fronteriza norte, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2019.

Atentamente

  
Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo

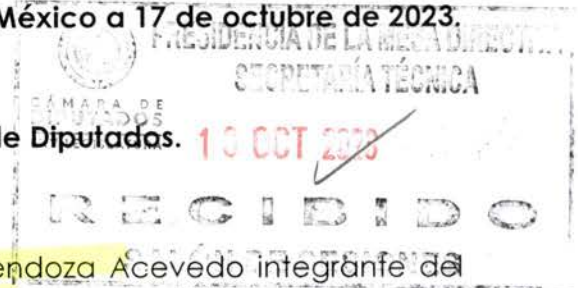
**RESERVA LEY DE INGRESOS**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputadas.

Presente.



El que suscribe Diputado Federal Luis Alberto Mendoza Acevedo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar un artículo transitorio** en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	<p>Transitorios.</p> <p>...</p> <p>Vigésimo Sexto. En lo que respecta a la contratación de deuda pública, el Ejecutivo Federal presentará un documento a manera de reporte trimestral a la Cámara de Diputados denominado "Endeudamiento del Gobierno Federal, para informar el origen del financiamiento y destino final de los recursos obtenidos mediante deuda pública.</p>

Atentamente

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO





**RESERVA LEY DE INGRESOS**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Dip. Dip. **Marcela Guerra Castillo**.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Luis Alberto Mendoza Acevedo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 2** en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. ... Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. ...</p>	<p>Artículo 2o. ... Asimismo, el Ejecutivo Federal <b>no</b> podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado. ...</p>

Afentamente



DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

**RESERVA LEY DE INGRESOS**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. **Marcela Guerra Castillo.**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SECRETARÍA DE SESIONES

El que suscribe Diputado Federal Luis Alberto Mendoza Acevedo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 27** en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 27. ... La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.</p>	<p>Artículo 27. ... La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados</p> <p><b>Además deberá incluir un desglose de las ampliaciones y reducciones sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y deuda pública.</b></p>





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO



Atentamente

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

50  
405

**RESERVA LEY DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Guillermo Octavio Huerta Ling, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar para reformar el artículo 2do párrafo quinto**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. [...]            Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de</p>	<p>Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta <b>35 mil 119.1 millones</b> de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>800 millones</b> de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo</p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.</p>	<p>autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.</p>

Atentamente



Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
FEDERALES**

406

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

LXV Legislatura

Presente.

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES


El (la) que suscribe Diputado (a) Federal Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el artículo 16 fracción V del apartado A, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
El artículo 16, apartado A, fracciones I a IV, manteniendo durante el ejercicio fiscal de 2024, el estímulo fiscal a la adquisición e importación, para consumo final del diésel, biodiésel y sus mezclas, que: i) se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos; ii) se usen en actividades agropecuarias o silvícolas; o iii) sea para uso automotriz, en vehículos que se destinen exclusivamente al	El artículo 16, apartado A, fracciones I a IV, manteniendo durante el ejercicio fiscal de 2024, el estímulo fiscal a la adquisición e importación, para consumo final del diésel, biodiésel y sus mezclas, que: i) se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos; ii) se usen en actividades agropecuarias o silvícolas; o iii) sea para uso automotriz, en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico. Aunado a lo anterior, en la Iniciativa




NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
<p>transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.</p> <p>Aunado a lo anterior, en la Iniciativa materia de estudio, el Titular del Ejecutivo Federal prevé conservar en 2024 el estímulo fiscal previsto en la fracción V del apartado A del artículo 16, aplicable a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que hagan uso de la infraestructura carretera de cuota, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a <b>300 millones de pesos</b> consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un <b>50 por ciento</b> del gasto total erogado por este concepto.</p>	<p>materia de estudio, el Titular del Ejecutivo Federal prevé conservar en 2024 el estímulo fiscal previsto en la fracción V del apartado A del artículo 16, aplicable a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que hagan uso de la infraestructura carretera de cuota, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a <b>200 millones de pesos</b> consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un <b>65 por ciento</b> del gasto total erogado por este concepto.</p>

Atentamente,



407

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Federal **Marcia Solórzano Gallego** integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para **reformular el primer párrafo del Artículo 2 de Ley de Ingreso de la Federación**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación** para el Ejercicio Fiscal de 2024 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>900 mil millones de pesos.</b></p>

Atentamente.



**Marcia Solórzano Gallego.**  
**Diputada Federal.**



408

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

**DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

La suscrita Diputada Federal **Marcia Solórzano Gallego** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para eliminar el **Transitorio Décimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación** para el Ejercicio Fiscal de 2024 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Décimo Cuarto.</b> Se elimina del proyecto de dictamen.</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.	

**Atentamente.**

**Marcia Solórzano Gallego.**  
**Diputada Federal.**



18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

409

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
 PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

**Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.**

**Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

La que suscribe Diputada Federal Gina Campuzano González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo 2**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>995.000.000.000</b> .

Atentamente

  
**Gina Gerardina Campuzano González.**  
**Diputada Federal**

18 OCT 2023

**RECIBIDO** 654  
LEGISLATURA

410

SALÓN DE SESIONES  
**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. **Marcela Guerra Castillo.**  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Gina Campuzano González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo Décimo Cuarto Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.	Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar a que, durante el primer semestre de 2024, <b>previo a concentrarse en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, se asegure de que estos recursos se destinan prioritariamente a la salud y bienestar de la población, evitando su aplicación en gastos corrientes y proyectos no directamente relacionados con la salud.</b>
...	...
...	...

Atentamente

Lic. **Gina Gerardina Campuzano González.**  
Diputada Federal





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
FEDERALES

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

411

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**LXV Legislatura**  
**Presente.**

La que suscribe Diputada Federal Daniela Soraya Álvarez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo Décimo Tercero Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero al Décimo Segundo. ...	Primero al Décimo Segundo. ...
<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios	<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios



Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
que determine el Ejecutivo Federal.	destinados a la <b>promoción turística, para los municipios que cuenten con el nombramiento de ser considerados pueblos mágicos.</b>


Atentamente

  
Daniela Soraya Álvarez Hernández  
Diputada Federal



412

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

La que suscribe Diputada Federal **Daniela Soraya Álvarez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar el artículo transitorio Vigésimo Sexto** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
Transitorio	Transitorio
Primero a Vigésimo quinto. ...	Primero a Vigésimo quinto. ...
Sin correlativo	<b>Vigésimo sexto.</b> De los ingresos excedentes que se recauden durante el ejercicio fiscal 2024, previo a la atención de las disposiciones que establecen las fracciones I, II y IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asegurará hasta un 5% para la creación de un Programa Emergente para la industria manufacturera,



Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
	maquiladora y de servicios de exportación.

Atentamente,

**Daniela Soraya Álvarez Hernández**  
Diputada Federal




Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

**DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para **reformular el primer párrafo del Artículo 2 de Ley de Ingresos de la Federación**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>550 mil millones de pesos</b> .

Atentamente.



---

**Paulina Aguado Romero.**  
Diputada Federal.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS


18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES


Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

**DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para eliminar el Transitorio Vigésimo Segundo de Ley de Ingresos de la Federación**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Vigésimo Segundo.</b> El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables. Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Vigésimo Segundo.</b> Se elimina del proyecto de dictamen.</p> <div style="text-align: right;">             SECRETARÍA TÉCNICA            PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA            H. CÁMARA DE DIPUTADOS  <b>18 OCT 2023</b>  <b>RECIBIDO</b>            SALÓN DE SESIONES         </div>

Atentamente.



**Paulina Aguado Romero.**  
**Diputada Federal.**



18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

651  
LEGISLATURA

415

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo 1, Numeral 0. Ingresos Derivados de Financiamientos, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

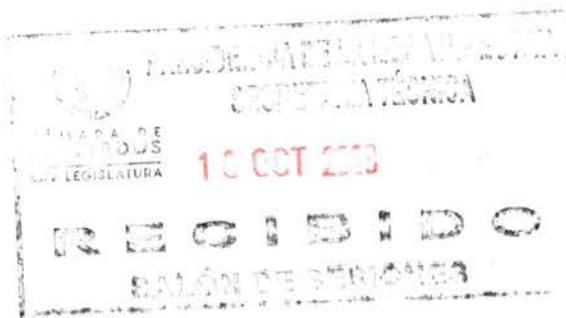
LEY FEDERAL DE DERECHOS			
DICE		DEBE DECIR	
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL: :	<b>9,066,045.8</b>	TOTAL:	<b>8,960,175.9</b>
1- 9.		1- 9.	
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6	0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0	01. Endeudamiento interno:	<b>188,000.00</b>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Ana Laura Sánchez Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el sexto párrafo del artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10. ...</p> <p>Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos de fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, ya sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, o tratándose de recuperaciones de capital o del patrimonio, según sea el caso, los</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos de fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, ya sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, o tratándose de recuperaciones de capital o del patrimonio, según sea el caso, los</p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>recursos correspondientes se destinarán por la propia Secretaría prioritariamente a la capitalización de cualquiera de dichas entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con sus respectivos mandatos, o a programas y proyectos de inversión, sin perjuicio de lo previsto en el ultimo párrafo del artículo 12 de la presente Ley.</p>	<p>recursos correspondientes se destinarán por la propia Secretaría prioritariamente a la capitalización de cualquiera de dichas entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con sus respectivos mandatos, o a programas y proyectos de inversión <b>en materia de Salud, Educacion y Campo</b>, sin perjuicio de lo previsto en el ultimo párrafo del artículo 12 de la presente Ley.</p>

Ana Laura Sánchez

Atentamente

Diputada Ana Laura Sánchez Velázquez.

A26

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2024**

RECIBIDO  
10 OCT 2023  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **Riult Rivera Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p>	<p>Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, <b>así como del 19 de septiembre de 2022 para los Estados de Colima y Michoacán</b>, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos</p>





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Para los efectos del párrafo anterior, se consideran zonas afectadas los municipios de los Estados afectados por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que se listen en las declaratorias de desastre natural correspondientes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>II. ...</p> <p>[...]</p>	<p>apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, se consideran zonas afectadas los municipios de los Estados afectados por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017, <b>así como del 19 de septiembre de 2022 para los Estados de Colima y Michoacán</b>, que se listen en las declaratorias de desastre natural correspondientes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>II. ...</p> <p>[...]</p>

**Atentamente**

**Riult Rivera Gutiérrez**  
**Diputado Federal**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



427

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo décimo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Décimo Octavo. Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios.	Décimo Octavo. Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios, <b>a fin de garantizar la seguridad en las carreteras de todo el país.</b>



Atentamente

Dip. Martha Estela Romo Cuéllar





428

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

SECRETARÍA TÉCNICA  
10 OCT 2023  
RECEBIDO  
SALA DE SESIONES

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la fracción II del artículo 23**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Para los efectos de los artículos 82, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 138 de su Reglamento, se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de dicha Ley, cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, cuando otorguen donativos a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y cuyo objeto exclusivo</p>	<p>Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Para los efectos de los artículos 82, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 138 de su Reglamento, se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de dicha Ley, cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, <b>de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil</b>, cuando otorguen donativos a</p>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE  
2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:  a) y b). ... ...	organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y cuyo objeto exclusivo sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:  a) y b). ... ...

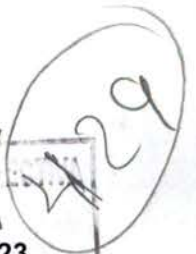
**Atentamente**

**Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

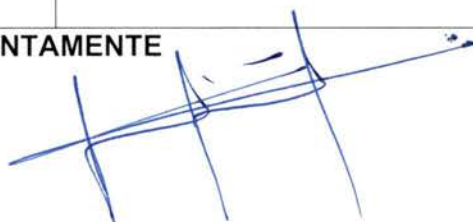
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**PRESENTE.**

El que suscribe **Diputada Federal Saraí Núñez Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA a las Consideraciones de la Comisión Quinta**, prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>QUINTA.</b> Esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta establecida en el artículo 2o. de la Iniciativa que se dictamina, en la que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos, así como para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal para obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América. Esto, con el fin de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p>	<p><b>QUINTA.</b> Esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta establecida en el artículo 2o. de la Iniciativa que se dictamina, en la que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos, <b>sin exceder el 3.0% en pasivos del Gobierno Federal</b> así como para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal para obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América <b>sin exceder el 3.0% en pasivos del Gobierno Federal</b>. Esto, con el fin de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p>

ATENTAMENTE





430

**RESERVA LEY DE INGRESOS**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE

El que suscribe Diputado Federal **Carmen Rocío González Alonso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 21**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p>





**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>										
I a VI. ...	I a VI. ...  La tasa de retención a la que se refiere el primer párrafo de este artículo, se aplicará de manera gradual conforme a la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="821 768 1468 963"><thead><tr><th>Trimestre 2024</th><th>Tasa</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>0.37</td></tr><tr><td>2</td><td>0.74</td></tr><tr><td>3</td><td>1.11</td></tr><tr><td>4</td><td>1.48</td></tr></tbody></table>	Trimestre 2024	Tasa	1	0.37	2	0.74	3	1.11	4	1.48
Trimestre 2024	Tasa										
1	0.37										
2	0.74										
3	1.11										
4	1.48										

**Atentamente**



**Carmen Rocio González Alonso  
Diputada Federal**

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO**

**FISCAL 2024**



**Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de octubre de 2023.**

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **Riult Rivera Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. ...</p> <p>... ..</p> <p>... ..</p> <p>II. ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las personas dedicadas a las actividades agropecuarias <del>e</del>-silvícolas que se dediquen exclusivamente a estas actividades conforme al párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en dichas actividades, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el valor en aduana del pedimento de</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. ...</p> <p>... ..</p> <p>... ..</p> <p>II. ...</p> <p>1...</p> <p>2. Las personas dedicadas a las actividades agropecuarias, silvícolas <b>o pesqueras</b> que se dediquen exclusivamente a estas actividades conforme al párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en dichas actividades, podrán</p>





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>importación o el precio consignado en el comprobante fiscal de adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas en las estaciones de servicio, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.</p> <p>...</p> <p>III. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas comprendidas en la fracción I del presente apartado podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. ....</p> <p>V. ....</p> <p>VI. ....</p> <p>VII. ....</p> <p>VIII. ....</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.</p>	<p>acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el valor en aduana del pedimento de importación o el precio consignado en el comprobante fiscal de adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas en las estaciones de servicio, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.</p> <p>....</p> <p>III. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias, silvícolas o pesqueras en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas comprendidas en la fracción I del presente apartado podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ....</p> <p>VI. ....</p> <p>VII. ....</p> <p>VIII. ....</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.</p>	<p>Se exime del pago en términos del artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a los socios o integrantes de sociedades cooperativas de producción de sal de mar, a los del sector agrícola, ganadera, silvícola y pesquera, por los ingresos provenientes de dichas actividades.</p> <p>Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.</p>

**Atentamente**

  
**Riult Rivera Gutiérrez**  
**Diputado Federal**



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.



El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><b>Vigésimo Cuarto.</b> El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 75 por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.</p>	<p><b>Vigésimo Cuarto.</b> El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <b>a la compra de medicamentos y tratamientos para enfermedades autoinmunitarias y cancer.</b></p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo

433

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a: 17 de octubre de 2023



Dip. **Marcela Guerra Castillo**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Miguel Ángel Varela Pinedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo Vigésimo Segundo Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><b>Vigésimo Segundo.</b> El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p><b>Vigésimo Segundo.</b> El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <b>a programas de apoyo al campo mexicano, principalmente en las entidades afectadas este año 2023 por la sequía.</b></p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



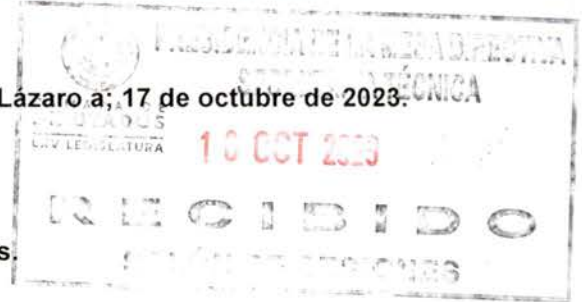
Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo



434

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 17 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo Décimo Cuarto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la</p>	<p><b>Décimo Cuarto.</b> Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer <b>bimestre</b> de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, <b>para</b> que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <b>destine</b> el remanente <b>para la compra de vacunas para el COVID-19.</b></p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se <b>deberan</b> destinar <b>prioritariamente</b> por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

DICE	DEBE DECIR
Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.	para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo**



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 17 de octubre de 2023



Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al Décimo Tercero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.	<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se <b>deberan</b> destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al <b>Programa Escuelas de Tiempo Completo</b> .

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

LXV Legislatura

Presente.



La que suscribe Diputada Federal **Rocío Esmeralda Reza Gallegos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** para:

**UNICO.** a) Reforma el primer párrafo del Artículo 21 del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

b) Deroga los numerales del I al VI, del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. Se determinó la tasa de rendimiento promedio ponderado de los valores públicos</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento.</p> <p><b>SE ELIMINA DEL I AL VI.</b></p>



por el periodo comprendido de noviembre de 2022 a julio de 2023, conforme a lo siguiente:

a) Se tomaron las tasas promedio mensuales por instrumento, de los valores públicos publicados por el Banco de México.

b) Se determinó el factor de ponderación mensual por instrumento, dividiendo las subastas mensuales de cada instrumento entre el total de las subastas de todos los instrumentos públicos efectuadas al mes.

c) Para calcular la tasa ponderada mensual por instrumento, se multiplicó la tasa promedio mensual de cada instrumento por su respectivo factor de ponderación mensual, determinado conforme al inciso anterior.

d) Para determinar la tasa ponderada mensual de valores públicos se sumó la tasa ponderada mensual por cada instrumento.

e) La tasa de rendimiento promedio ponderado de valores públicos correspondiente al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 se determinó con el promedio simple de las tasas ponderadas mensuales determinadas conforme al inciso anterior del mencionado periodo.

II. Se tomaron las tasas promedio ponderadas mensuales de valores privados por instrumento publicadas por el Banco de México y se determinó el promedio simple de dichos valores correspondiente al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023.

III. Se determinó un factor ponderado de los instrumentos públicos y privados en función al saldo promedio en circulación de los valores públicos y privados correspondientes al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 publicados por el Banco de México.

IV. Para obtener la tasa ponderada de instrumentos públicos y privados, se multiplicaron las tasas promedio ponderadas de

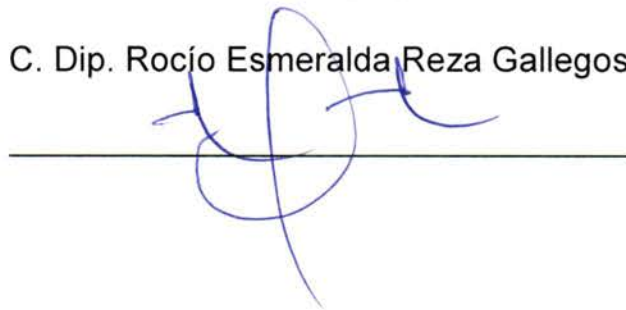
valores públicos y privados, determinados conforme a las fracciones I y II de este artículo, por su respectivo factor de ponderación, determinado conforme a la fracción anterior, y posteriormente se sumaron dichos valores ponderados.

V. Al valor obtenido conforme a la fracción anterior se disminuyó el valor promedio de la inflación mensual interanual del índice general correspondiente a cada uno de los meses del periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VI. La tasa de retención anual es el resultado de multiplicar el valor obtenido conforme a la fracción V de este artículo por la tasa correspondiente al último tramo de la tarifa del artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Atentamente.

C. Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos







**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Pedro Salgado Almaguer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo 21**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ... a) a e) ...</p> <p>II. a VI. ...</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta será del 0.15 por ciento. <del>La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</del></p> <p><del>I. ...</del> <del>a) a e) ...</del></p> <p><del>II. a VI. ...</del></p> <p style="text-align: right;"><b>SE ELIMINA</b></p>

Atentamente

Dip. Pedro Salgado Almaguer

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. Se otorgará un estímulo fiscal a los empleadores que contraten a madres solteras o mujeres embarazadas.</p> <p>El acreditamiento a que se refiere la presenta fracción podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga el contribuyente.</p>







**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE  
2024**

DICE	DEBE DECIR
B. ...	El Servicio de Administración Tributaria deberá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de la presente fracción.  B. ...

Atentamente

  
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**

**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorgará un estímulo fiscal a los empleadores que contraten adultos mayores, jubilados o sin posibilidad de jubilación, con trabajos acordes a su salud, experiencia y capacidad.</b></p> <p><b>El acreditamiento a que se refiere la presenta fracción podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga el contribuyente.</b></p>







**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE  
2024**

DICE	DEBE DECIR
B. ...	El Servicio de Administración Tributaria deberá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de la presente fracción.  B. ...

Atentamente



Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales, que realicen inversiones en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno hasta el 15 por ciento cuando sean nuevos o usados y hasta un 10 por ciento del valor,</b></p>







CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
FEDERALES  
LEGISLATURA

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE  
2024**

DICE	DEBE DECIR
B. ...	cuando se trate de contratos de arrendamiento de estos automóviles.  B. ...

Atentamente

  
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa



**RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorgará un estímulo fiscal a las personas físicas por concepto de pagos de servicios educativos o colegiaturas en los niveles de educación básico, medio superior y superior, realizados por el contribuyente para sus descendientes en línea recta, a fin de que dichos pagos sean deducibles en un 100 por ciento cuando estos cumplan con lo siguiente:</b></p>

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
   
 18 OCT 2023
   
**RECIBIDO**
  
 SALÓN DE SESIONES





**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE  
2024**

DICE	DEBE DECIR
B. ...	a) Que el pago se realice desde alguna cuenta del contribuyente;  b) Que el pago se efectúe a fin de cubrir los servicios educativos del alumno, y  c) Que dichos pagos se realicen a favor de alguna institución de educación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  B. ...

Atentamente



Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa





LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.</p>	<p>obtener un <b>monto de endeudamiento neto interno de hasta 20.0 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 28.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América;</b> asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.</p>

Atentamente

DIPUTADO CARLOS MADRAZO LIMÓN

456

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA  
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Federal Román Cifuentes Negrete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.</p>	<p><b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se <b>destinarán</b> por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social y <b>para la atención de emergencias sanitarias o desastres naturales en caso de que se presenten.</b></p>

ATENTAMENTE

DIP. ROMÁN CIFUENTES NEGRETE







457

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

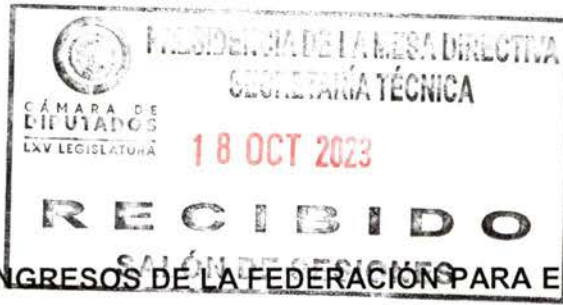
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el Artículo Octavo Transitorio, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.	Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024, <b>además de ponerlos a disposición del público través de los medios públicos disponibles.</b>

**SUSCRIBE**

Diputada Adriana Bustamante Castellanos



RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Dip. Sonia Murillo Manríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para suprimir parte del primer párrafo del Antecedente Primero del dictamen a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>ANTECEDENTES</p> <p>I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	<p>ANTECEDENTES</p> <p>I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.</p>

Atentamente

Dip. Sonia Murillo Manríquez





**RESERVA A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.

**Dip. Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

La que suscribe Diputada Federal **Alma Cristina Rodríguez Vallejo**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<b>Transitorios</b>	<b>Transitorios</b>
<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán	<b>Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.	ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social <b>y a programas para ampliar y fortalecer el cuidado de hijos de madres trabajadoras</b> , así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Diputada Federal  
Alma Cristina Rodríguez Vallejo  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura





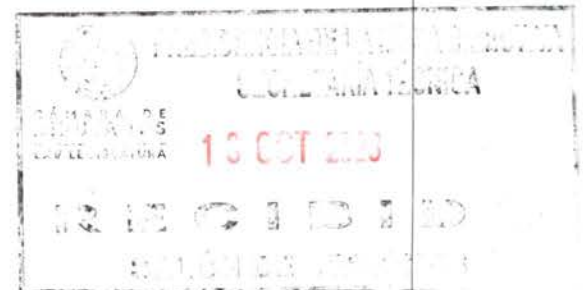
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente

504

Quien suscribe, el (la) Diputado(a) SABADEL AGUIRRE, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA para adicionar una fracción tercera al Artículo 23 previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación 2024, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 23. ...Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I ...</p> <p>...</p> <p>II ...</p> <p>a)...</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>I ...</p> <p>...</p> <p>II ...</p> <p>a)...</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4...</p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
4...	5...
5...	6...
6...	b)...
b)...	1...
1...	2...
2...	3...
3...	4...
4...	5...
5...	6...
6...	7...
7...	
Sin Correlativo	<p>III. Para el caso de personas de 65 años o más que emprendan un pequeño y mediano negocio, se les otorgará un crédito fiscal que consiste en permitir un acreditamiento de los gastos en que incurran para la construcción o remodelación del bien inmueble utilizado para el desempeño de sus actividades hasta por un monto de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p>

Atentamente,





Diputado (a) Federal

*Sandra Acuña*  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

537

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**  
**Presente**

Quien suscribe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que deroga el Artículo Único** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con **Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único.</b> Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	Se elimina
<b>Transitorios</b>	Se eliminan

Dip. José Elías Lixa Abimerhi.  
**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



691

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente

Dip. Rodrigo Sánchez Zepeda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA a efecto de añadir un artículo Transitorio VIGÉSIMO SEXTO** en el "DICTAMEN DE LA DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
VIGÉSIMO SEXTO. Sin correlativo.	VIGÉSIMO SEXTO. Las disposiciones relacionadas con la diferenciación de derechos a pagar por parte de asignatarios y concesionarios a que hace referencia esta reforma, no entrarán en vigor sino hasta que se agoten las consultas sobre su viabilidad con la COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.  Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro, 20 de octubre de 2023.

Atentamente Dip. Rodrigo Sánchez Zepeda  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura

  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente

692

Dip. José Antonio Zapata Nera integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA la fecha relativa al lugar de su aprobación**, previsto en el "DICTAMEN DE LA DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.	VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en el <b>Recinto</b> Legislativo de San Lázaro, <b>20</b> de octubre de 2023.

Atentamente Dip. 

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES




Recinto Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente

693

Dip. \_\_\_\_\_ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma la fecha de expedición**, previsto en el "DICTAMEN DE LA DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.	VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2023.

Atentamente Dip.  Lizbeth Mata Lozano  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

**RESERVA LEY DE INGRESOS**

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**PRESENTE**

El que suscribe Diputado Federal **Carmen Rocío González Alonso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 21**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	<b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:





**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>										
I a VI. ...	<p>I a VI. ...</p> <p>La tasa de retención a la que se refiere el primer párrafo de este artículo, se aplicará de manera gradual conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="820 756 1469 955"><thead><tr><th>Trimestre 2024</th><th>Tasa</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>0.37</td></tr><tr><td>2</td><td>0.74</td></tr><tr><td>3</td><td>1.11</td></tr><tr><td>4</td><td>1.48</td></tr></tbody></table>	Trimestre 2024	Tasa	1	0.37	2	0.74	3	1.11	4	1.48
Trimestre 2024	Tasa										
1	0.37										
2	0.74										
3	1.11										
4	1.48										

**Atentamente**

**Carmen Rocío González Alonso**  
**Diputada Federal**





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**Diputada Carmen Rocío González Alonso**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**LXV Legislatura**

### **Análisis técnico referente a la Reserva por el que se reforma el artículo 21 de la Ley de Ingreso de la Federación 2024**

El ahorro es fundamental tanto para afrontar emergencias económicas como para lograr objetivos a largo plazo o aprovechar oportunidades, lo cual está estrechamente relacionado con la salud financiera.

En México, el ahorro activo se mide a través de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), la cual se realiza cada tres años por la CNBV, en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a partir del 2012. Particularmente, en la ENIF 2018, el ahorro activo se mide con las respuestas de la pregunta 5.1, que explora si las personas adultas ahorraron en el último año en algún instrumento informal (prestando dinero, comprando animales o bienes, participando en una tanda, guardando dinero en su casa, con familiares o conocidos o en una caja de ahorro del trabajo o de conocidos), y de la pregunta 5.13, que está dirigida al ahorro en el último año dentro de los instrumentos formales (cuentas de nómina, pensión, ahorro, cheques, depósitos a plazo, programas sociales o fondos de inversión). De acuerdo con los resultados de la ENIF, durante el periodo de 2012 a 2018, el ahorro activo ha crecido en 17 puntos porcentuales (pp). En el 2012, el 51% de la población adulta tuvo ahorro activo, equivalente a 35.7 millones de personas adultas; mientras para 2018, el 68% de la población adulta contó con éste, revelando que 53.6 millones de personas adultas tuvieron ahorro activo

La riqueza de la información contenida en la ENIF nos permite medir los avances en materia de inclusión financiera, poniendo especial énfasis en los diversos grupos de atención prioritaria, como es el caso de las mujeres, la población en localidades rurales, la población adulta mayor, las personas hablantes de alguna lengua indígena y las personas beneficiarias de programas de gobierno.

El PND (Plan Nacional de Desarrollo) 2019-2024, establece como uno de sus propósitos detonar el crecimiento económico. Este propósito considera a la inclusión y **educación financiera como partes esenciales del crecimiento y desarrollo económicos del país**

La PNIF (Política Nacional de Inclusión Financiera) 2020-2024 presenta el diagnóstico, objetivos, estrategias y líneas de acción para **impulsar la**





**inclusión y las competencias económico-financieras**, así como la protección al usuario de productos y servicios financieros en México. La PNIF guarda congruencia con los objetivos, estrategias y acciones definidas en el PND y en el Pronafide e incorpora también a la Estrategia Nacional de Educación Financiera (ENEF).

**La PNIF tiene seis objetivos:**

- 1) Facilitar el acceso a productos y servicios financieros para personas y MiPyMEs.
- 2) Incrementar los pagos digitales entre la población, comercios, empresas y los tres niveles de gobierno.
- 3) Fortalecer la infraestructura para facilitar el acceso y provisión de productos y servicios financieros, y reducir las asimetrías de información.
- 4) Incrementar las competencias económicamente-financieras de la población.
- 5) Fortalecer el acceso a herramientas de información y a mecanismos de protección financiera.
- 6) Favorecer la inclusión financiera de personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, migrantes, personas adultas mayores, indígenas y población rural.

La ENIF permite dar seguimiento de la tenencia de productos financieros entre la población adulta a través de cuatro instrumentos financieros básicos:

- 1) los productos de captación, como una cuenta bancaria o de otra institución financiera,
- 2) el crédito formal, que incluye tanto tarjetas departamentales como tarjetas de crédito bancarias y otros tipos de créditos ofrecidos por instituciones financieras,
- 3) los seguros y
- 4) las cuentas de ahorro para el retiro.

La tenencia de al menos uno de estos productos ha sido comúnmente utilizada como una de las medidas más básicas de la inclusión financiera en el país, y es uno de los principales indicadores de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

De acuerdo con los resultados de la ENIF 2021, el 78% de la población adulta del país cuenta o ha contado con al menos uno de estos cuatro instrumentos financieros, lo que representa un crecimiento de 2 puntos porcentuales (pp) con respecto a lo reportado en 2018. La población que cuenta actualmente con un producto financiero se ha ubicado en 68% desde el 2015, lo que sugiere que el porcentaje de la población potencialmente activa en el sistema financiero se ha mantenido estable en los últimos años. A pesar de esto, el porcentaje de la población con más de uno de estos tipos de servicios financieros se ha incrementado, lo que sugiere que la población incluida en el



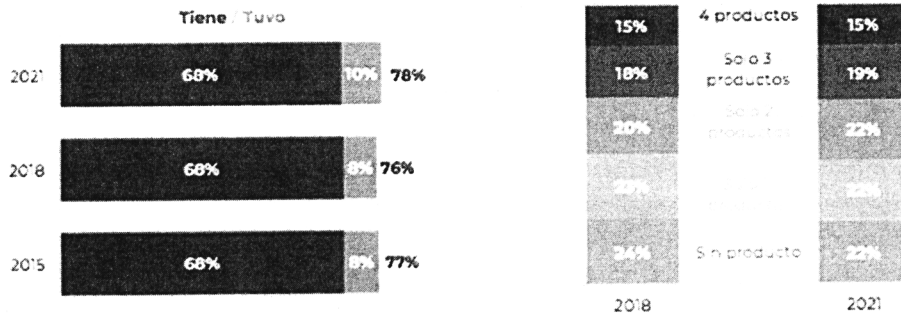
sistema está presentando un mayor nivel de especialización y uso de los servicios.

**Figura 4.1. Tenencia de algún producto financiero**

(porcentaje de la población adulta)

A) Población que tiene o ha tenido un producto financiero (2015-2021)

B) Población según los tipos de productos que ha tenido (2018-2021)



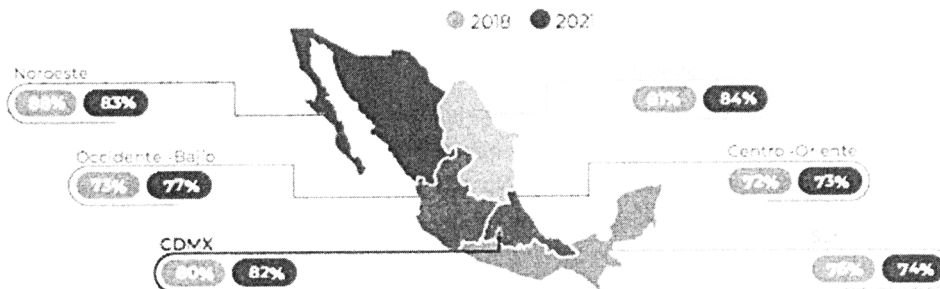
Nota: Población adulta de 70 años y menos. Se consideran personas que tienen o tuvieron a menos uno de los siguientes productos: cuenta, crédito formal o seguro; para Afore, solamente se consideran las personas que tienen a la fecha de levantamiento.

Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.

Las regiones del país con mayor proporción de su población incluida en el sistema financiero fueron las regiones del Norte y la Ciudad de México. En contraste, las regiones del Centro y Sur reportaron el mayor rezago en tenencia de productos financieros, con una brecha de alrededor de 11 pp entre la región Noreste y la Región Centro Sur y Oriente. El crecimiento del indicador ha sido desigual, mientras que la región Occidente reportó un avance de 4 pp en su tenencia histórica de productos financieros, la región Noroeste reportó un retroceso de 5 pp.

**Figura 4.2. Población que ha tenido un producto financiero por región (2018-2021)**

(porcentaje de la población adulta)



Nota: Población adulta de 70 años y menos. Se consideran personas que tienen o tuvieron cuenta formal, crédito formal o seguro; para Afore, solamente se consideran las personas que tienen a la fecha de levantamiento.

Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.

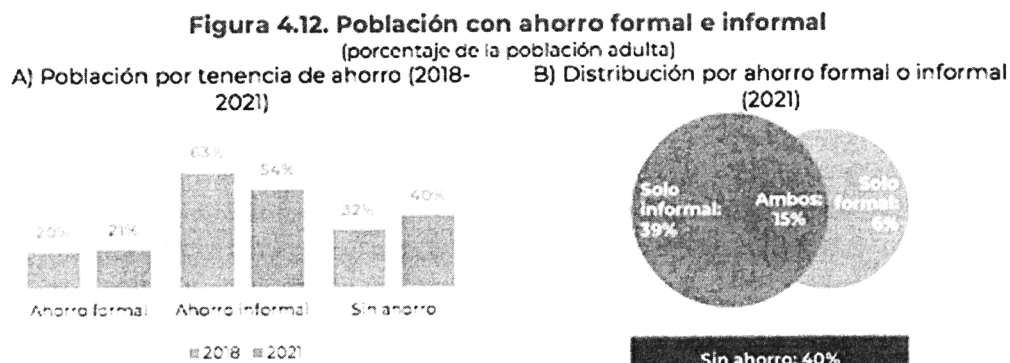




La población en México tiene la posibilidad de ahorrar a través de diferentes canales, con diversos niveles de protección y rendimiento. En particular, puede usar canales informales de ahorro que incluyen, entre otros, guardar dinero en casa, participar en tandas o en cajas de ahorro, o guardar dinero con familiares o conocidos. La población también puede ahorrar a través de canales formales, como es guardar dinero en una cuenta con un banco o con otro tipo de institución financiera. Si bien tener cualquier tipo de ahorro puede ser positivo al momento de enfrentar un choque o una oportunidad económica, el ahorro formal tiene ventajas importantes con respecto al ahorro informal. En particular, ahorrar utilizando una cuenta puede permitir obtener rendimientos por los depósitos realizados, además de contar con un seguro de depósitos que protege los recursos en caso del cierre o quiebra de la institución financiera. El ahorro informal, en contraste, carece de esta clase de protecciones y, en el caso del dinero guardado en casa o con familiares o conocidos, pierde valor de forma más rápida debido al efecto inflacionario. En México, de acuerdo con los resultados de la ENIF 2021, alrededor del 60% de la población cuenta con algún tipo de ahorro. Alrededor del 21% de las personas adultas del país ahorran en instrumentos formales, mientras que 54% tienen algún tipo de ahorro a través de canales informales. El ahorro formal e informal no son excluyentes entre sí: cerca del 15% de los adultos del país cuenta tanto con ahorro formal como con informal. En comparación con 2018, el ahorro formal se incrementó marginalmente. Resulta notorio que solo el 6% de la población reporta tener únicamente ahorro formal. Parte de esta menor penetración se debe a que éste requiere necesariamente la tenencia de un producto de captación. No obstante, debe remarcarse que solo el 43% de los propietarios de un producto de captación lo utilizan efectivamente para ahorrar, porcentaje que se ha mantenido sin cambios con respecto a 2018.

A pesar de no ser contingente a la tenencia de una cuenta bancaria o de otra institución, la proporción de la población con ahorro informal experimentó una reducción de alrededor de 9 pp entre 2018 y 2021, y resulta relevante que alrededor de 4 de cada 10 personas no cuenta con algún tipo de ahorro. Este incremento en la población sin ahorro y la reducción de éste a través de canales informales pueden estar reflejando el impacto económico de la pandemia, considerando que la mayor parte de la población afectada reportó haberlo enfrentado utilizando sus ahorros.<sup>13</sup> Esto sugiere que un mayor porcentaje de personas se encuentra más vulnerable a choques económicos adversos en comparación con 2018. Al comparar la tenencia de ahorro por grupos etarios, se observa que tanto la proporción de personas con ahorro formal como informal se reduce con la edad, lo que es consistente con la hipótesis económica del ahorro y ciclo de vida (Deaton, 2005). No obstante, debe tenerse en consideración que el monto ahorrado puede variar de forma significativa por grupo de edad, especialmente al considerar a la población más joven, que en muchos casos está iniciando su inclusión al mercado laboral. Por

dar un ejemplo, el 46% de la población de 18 a 29 años con ahorro formal reportan tener un ahorro superior a sus ingresos de un mes, porcentaje que se eleva a 55% entre la población de 45 a 59 años



Nota: Población adulta de 70 años y menos. En panel A, Los porcentajes no suman 100% ya que se puede tener tanto ahorro formal como informal. Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.  
Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.

Entre los conceptos financieros que podrían tener impacto importante en las decisiones financieras de las personas, podemos considerar tres conceptos básicos: 1) el riesgo-retorno, considerado como el entendimiento de que un producto financiero que ofrece un retorno elevado también debe conllevar un riesgo elevado de pérdida, 2) la diversificación, considerado como el entendimiento de que existe un menor riesgo de experimentar pérdidas financieras cuando los recursos se distribuyen entre productos diferentes al contrario que en un único producto, y 3) valor del dinero en el tiempo, que puede definirse como el conocimiento de que el dinero pierde valor en el tiempo debido al efecto de la inflación.

En comparación con 2018, se han reportado nulos avances en el conocimiento relativo de algunos conceptos económicos y financieros básicos en 2021 y, en algunos casos, incluso ligeros retrocesos.<sup>26</sup> En promedio, alrededor del 76% de la población parece entender el concepto de riesgo-retorno, porcentaje relativamente idéntico al reportado en 2018. El 69% de la población adulta entiende las ventajas de la diversificación, representando un porcentaje 5 pp superior al reportado en 2018. **Si bien el 90% de la población conoce el concepto de inflación, solo el 76% parece entender con claridad la implicación de la pérdida de valor en el tiempo derivado de ésta**, lo que representa una reducción de 2 pp con respecto a lo reportado en 2018.





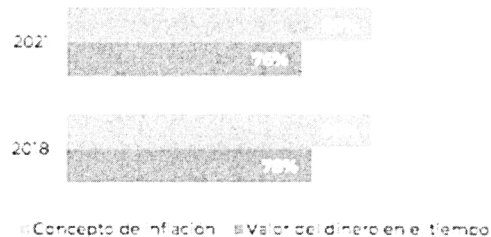
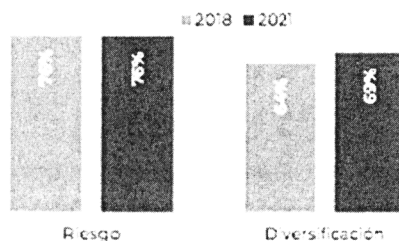
Otro concepto que ha sido comúnmente estudiado es el rendimiento o interés. En el caso del manejo de productos financieros como un producto de captación o un crédito, entender los costos y beneficios, incluyendo los intereses que deben pagar o cobrar dependiendo del producto, pueden potenciar significativamente la capacidad de la población usuaria de manejarlos adecuadamente.

**Figura 7.1. Conocimiento de conceptos financieros básicos (2018-2021)**

(porcentaje de la población adulta)

A) Conocimiento del concepto de riesgo y diversificación

B) Conocimiento del concepto de inflación



Nota: Población adulta de 70 años y menos.  
Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.

La cantidad de personas que está invirtiendo parte de su dinero en la plataforma Cetesdirecto reporta aumentos importantes. En lo que va del año se han creado 195,063 cuentas en el sitio y con esto el total de contratos registrados suman 1 millón 337,807, según los datos estadísticos de Cetesdirecto.

El universo de inversionistas en esta plataforma se disparó durante la pandemia, del 2020 a la fecha se abrieron 939,540 cuentas y en ese mismo periodo las y los mexicanos **ahorraron** 58,969 millones de pesos, cantidad por encima de todo el ahorro acumulado que se tenía desde la apertura de la plataforma hasta diciembre del 2019 y que ascendía a 19,143 millones de pesos correspondientes a 407,267 contratos.

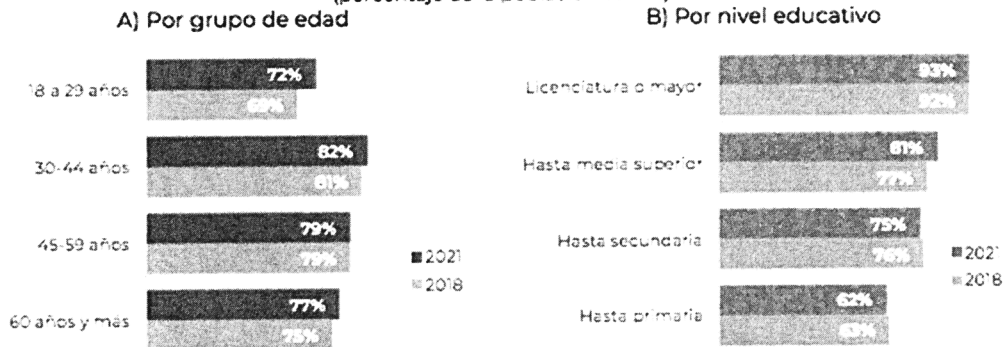
La plataforma de Cetesdirecto comenzó a operar desde el 2010 y fue creada por el Gobierno de México con la finalidad de democratizar el acceso a herramientas de inversión en la población, permitiendo a la población invertir en valores gubernamentales, como en Cetes y bonos. Con 100 pesos cualquier persona puede convertirse en inversionista y acceder a rendimientos que normalmente se ofrecen por arriba de la inflación.



Desde el 2022 Cetesdirecto reporta incrementos constantes en los rendimientos que otorga a sus inversionistas. Actualmente la tasa de interés a 28 días se ubica en 11.27%; a tres meses es de 11.57%; a seis meses de 11.65% y a un año de 11.77%, según datos del sitio.

De acuerdo con el reporte Análisis Económicos de Coyuntura de CI Banco, en esta semana la tasa de interés de Cetes a 28 días podría registrar un aumento.

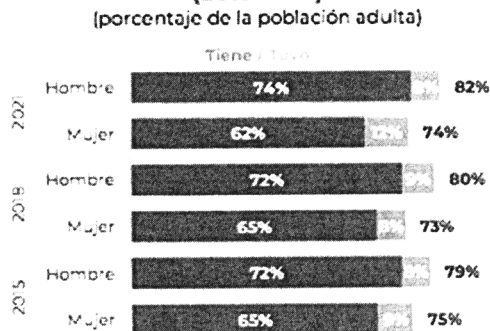
**Figura 4.5. Población que ha tenido un producto financiero (2018-2021)**  
(porcentaje de la población adulta)



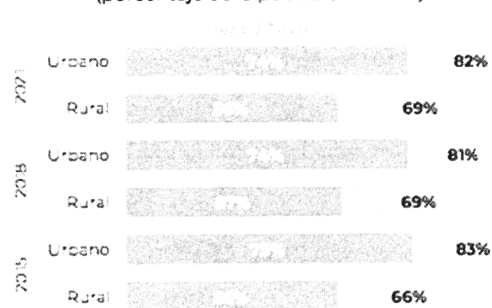
Nota: Población adulta de 70 años y menos. Se consideran personas que tienen o tuvieron al menos uno de los siguientes productos: cuenta formal, crédito formal o seguro; para Afore, solamente se consideran las personas que tienen a la fecha del levantamiento. En el panel B, los niveles educativos consideran tener al menos un año de educación en el nivel correspondiente.

Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.

**Figura 4.3. Población que tiene o ha tenido un producto financiero por sexo (2015-2021)**  
(porcentaje de la población adulta)



**Figura 4.4. Población que tiene o ha tenido un producto financiero por tamaño de localidad (2015-2021)**  
(porcentaje de la población adulta)



Nota: Población adulta de 70 años y menos. Se consideran personas que tienen o tuvieron al menos uno de los siguientes productos: cuenta formal, crédito formal o seguro; para Afore, solamente se consideran las personas que tienen a la fecha del levantamiento. En panel B, se consideran localidades rurales aquellas con población menor a 15 mil habitantes. Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



## **Fuentes**

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616136/Estudio\\_Ahorro.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616136/Estudio_Ahorro.pdf)

[https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Reporte\\_Resultados\\_ENIF\\_2021.pdf](https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Reporte_Resultados_ENIF_2021.pdf)

<https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/Se-acelera-cantidad-de-inversionistas-en-Cetesdirecto-20230501-0055.html>



**Posicionamiento respecto de la RESERVA al artículo Décimo Cuarto transitorio del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en materia del Fondo de Salud para el Bienestar.**

***Diputado Federal del Partido Acción Nacional, Éctor Jaime Ramírez Barba.***

**19 de octubre de 2023.**

En la Ley de Ingresos para 2024 que Morena y aliados quieren aprobar el día de hoy, contempla un durísimo golpe para la salud de México. Como ya es costumbre desde que desaparecieron el Seguro Popular, por cuarto año consecutivo en el artículo décimo cuarto transitorio se está consumando un nuevo saqueo al Fondo de Salud para el Bienestar, para financiar gasto corriente y proyectos "prioritarios" del Presidente.

Le están autorizando a la Secretaría de Hacienda que disponga a capricho de los recursos del Fondo, que ahora administra el IMSS-BIENESTAR, sin reglas y con total opacidad, ante el fracaso del INSABI.

Este será el cuarto año consecutivo en que, mediante artículos transitorios en las Leyes de Ingresos de la Federación, se instruye a desfondar al FONSABI, con lo cual se han disminuido sustantivamente la cantidad de recursos públicos para tender enfermedades complejas y de alto costo, conocidas como enfermedades que originan gastos catastróficos y que lamentablemente conducen a las familias a la pobreza.

Con el Seguro Popular, el fideicomiso fue pensado para fortalecer la atención médica con una visión de largo plazo, para ampliar el número de intervenciones y la cobertura de servicios de salud; ahora con la 4T solo funciona para simular gasto, o redigir recursos hacia las obras "faraónicas del presidente".



Morena inventó un mecanismo fraudulento con el FONSABI: El gobierno federal le pasa dinero al FONSABI desde la Tesorería de la Federación (Tesofe) que se contabiliza como gasto en salud, aunque no sabemos a ciencia cierta en qué se gasta o si incluso se llega a gastar. Además, el FONSABI regresa los recursos a la Tesofe, con lo que se tiene la posibilidad de redirigir el gasto supuestamente destinado a la salud hacia otros fines, sin que se pueda rastrear el uso de esos recursos.

De acuerdo con la Organización México Evalúa<sup>1</sup>, ya no se publica el número de intervenciones médicas atendidas con recursos del FONSABI, es decir, no se conocen cuantos pacientes de cáncer, VIH, enfermedades del corazón, enfermedades respiratorias, entre otras, están siendo realmente atendidos.

Dejar sin recursos a este Fondo implica generar una gran incertidumbre para el financiamiento de enfermedades de alto costo, pues sus recursos eran garantía de una atención continua hasta el restablecimiento de la salud.

Cada año le quitan recursos al Fondo de Salud, el dinero que tiene disponible ha caído, poniendo en riesgo la atención médica y medicamentos para los próximos años. De 93 mil millones que tenía en 2018 con el Seguro Popular, hoy le quedan 33 mil millones, y para 2024 le darán el tiro de gracia.

¿Cuánto han malgastado del fondo de salud? en lo que va de este sexenio, la suma del saldo acumulado en años previos, más las aportaciones y rendimientos suman 318,211.6 mdp, de los cuales sólo ¡el tres por ciento! se ha utilizado para los "fines del FONSABI", es decir para atender enfermedades<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.mexicoevalua.org/el-caso-fonsabi-o-como-disimular-la-catastrofe/>

<sup>2</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Fonsabi-la-gran-simulacion-20230919-0036.html>



Por eso 50 millones no tienen acceso a servicios de salud. Por eso los mexicanos gastan cada vez más de su bolsillo para pagar sus padecimientos. Por eso los pacientes de cáncer y otras enfermedades graves están sin atención. Además, ninguna enfermedad ha sido incorporada en este sexenio para ser cubierta con el FONSABI.

Lo que sí queda más que evidente, es que el FONSABI ha sido una gran simulación para saquearlo con fines no destinados a la salud, con un alto costo para el bolsillo y la vida de millones de mexicanos sin seguridad social.

Por lo anterior, los diputados del PAN estamos proponiendo eliminar ese transitorio que atenta contra la salud de México. ¡Urge que los diputados de Morena, PT, PEVM recapaciten y voten en contra de este saqueo a la salud!

Urge restituir los recursos al fondo de salud, e incorporar mecanismos de transparencia en su ejecución, para que nunca más el dinero para salud termine en las manos de un presidente irresponsable.







**Posicionamiento respecto de la RESERVA al Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

***Diputado Federal del Partido Acción Nacional, Éctor Jaime Ramírez Barba.***

19 de octubre de 2023.

Los recursos que aportamos todos deben destinarse a las prioridades de la sociedad, y la salud es una de ellas. Después de cinco años del gobierno de Morena y del incumplimiento del gobierno de proporcionar servicios de salud semejantes a los del sistema de salud danés, es necesario que el gobierno federal reconozca su fracaso en la política de salud.

Gran parte de este fracaso se debe al debilitamiento de los servicios de salud en las entidades federativas, desde que desapareció el Seguro Popular y desaparecieron los regímenes estatales de protección social en salud, la atención médica se vino abajo. La centralización de los servicios de salud en el INSABI y en ahora en el IMSS-BIENESTAR ante el fracaso del primero, ha sido una de las peores decisiones de este gobierno.

Sin embargo, lejos de reconocer que su modelo dictatorial y centralizado en salud fracasó, se empeñan en profundizar la concentración de los recursos locales en una sola institución sin experiencia, pero con mucha opacidad en el manejo del gasto: el IMSS-BIENESTAR.

Así, de conformidad con el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de 2024, se obligará a las entidades federativas que firmen con el IMSS-BIENESTAR a entregar por adelantado sus Participaciones (dinero federal que corresponde a los estados) para financiar al IMSS-BIENESTAR. ¡Violando la soberanía estatal y comprometiendo los recursos para la salud de sus poblaciones por generaciones!

Esto, claramente, para que el IMSS-BIENESTAR tenga un flujo mayor de recursos en pleno proceso electoral 2024, no es dinero que vaya a llegar al sistema de salud.

Esto significa que sus recursos, patrimonio financiero, personal, e infraestructura en general, se van a transmitir al IMSS-BIENESTAR, institución que aún no termina de crearse, que carece de reglas de operación y que va a concentrar miles de millones de pesos en total opacidad.

Esta es una más de las acciones que el gobierno federal ha emprendido para centralizar el sistema de salud, apoderándose de los recursos públicos para usarlos a capricho, aunque eso signifique el desmantelamiento de los hospitales y unidades de salud en las entidades federativas.

Eso significa que no habrá más inversión en infraestructura como prometieron, simplemente utilizarán los recursos estatales para financiar al IMSS-BIENESTAR, es decir, ningún hospital adicional para garantizar la cobertura de 50 millones de mexicanos que hoy están sin acceso a los servicios de salud; los mismos hospitales para atender a un mayor número de población.

Muchas de las unidades médicas en los estados sí tienen reglas de funcionamiento muy claras, atienden con estándares de calidad en el tercer nivel de atención, tiene un catálogo de servicios bien definido, además de autonomía para sus programas de enseñanza, investigación, y protocolos científicos. Con el IMSS-BIENESTAR no hay garantía de que sigan atendiendo con los mismos estándares de calidad.

Nos preocupan también los derechos laborales de los profesionales de la salud y administrativos en los estados, en el proceso de transición al IMSS-BIENESTAR, no les han reconocido antigüedad, prestaciones, les reducen el salario, afectan sus horarios, violan sus derechos. Ante lo cual, miles de trabajadores han salido a las calles para exigir que el IMSS-BIENESTAR no los perjudique.

El proceso para la firma de convenios con el IMSS-BIENESTAR se hará con total improvisación, la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones, va con prisas y sin planeación.

Está claro que no hubo un proceso de consulta con médicos, directivos, personal en general, no hay plan estructurado para garantizar la atención médica, solo decisiones arbitrarias para apoderarse de las participaciones de los estados.

Ya desaparecieron el Seguro Popular y fracasaron con el INSABI, ahora con la creación del IMSS-BIENESTAR nos espera el mismo destino, un fracaso.

Sin embargo, en lo que no han fracasado es en el apoderamiento de los recursos para la salud, 3.6 billones se han invertido en salud en este gobierno, pero hay una caída en la atención médica sin precedentes, en la vacunación, en la atención de alta especialidad.

Las inequidades que generará el presupuesto para salud en 2024 mantendrá y acrecentará las enormes desigualdades en el acceso a paquetes de servicios diferenciados, pues mientras se privilegia al IMSS, a la población sin seguridad social la están dejando sin recursos.

El grave retroceso que enfrenta nuestro sistema de salud se refleja en la atención que deberían tener garantizada quienes enfrentan enfermedades de alta complejidad y de alto costo; sin embargo son las familias quienes han tenido que enfrentar los costos de la atención que nuestro sistema no ha podido proporcionar.

En el próximo presupuesto se beneficia solo a quienes cuentan con seguridad social y particularmente a los derechohabientes de IMSS; será el IMSS quien en 2024 tendrá casi 60 mil millones de pesos más de presupuesto para atender la salud.

Mientras tanto, en las entidades federativas la población sin seguridad social se queda sin recursos para su salud.

Hace cinco años 16.2 por ciento, es decir, 20 millones de mexicanos, se encontraban sin servicios de salud, para 2022 ya se habían incrementado en 30 millones más, así la carencia por acceso a servicios de salud se incrementó en 152 por ciento de 2018 a 2022.

Por eso, proponemos eliminar el Vigésimo Tercero Transitorio del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para defender la soberanía estatal, el federalismo fiscal y los recursos para los estados destinados a los servicios de salud.







C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>